

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, agosto diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda se observa que el apoderado de la parte demandante aportó lo requerido por este despacho frente a la constancia de notificación, por lo anterior se surtieron en debida forma dichas notificaciones y como quiera que el demandado no contestó la demanda dentro del término concedido, el cual venció el día 17 de julio de los corrientes, corresponde en el presente trámite fijar fecha para audiencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de este año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Lo que hace necesario conocer el correo electrónico en el que deben ser notificados "las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso..."

Lo anterior impone requerir a la apoderada judicial para que suministre la señalada información en procura de que la correspondiente audiencia se lleve a cabo de manera virtual.

En Merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la apoderada judiciales que, en el término de ejecutoria, suministre la información señalada en la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- FIJAR el día 10 de septiembre del año en curso, a la hora de las 8:30 a.m., para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en el artículo 392 del C. G. P., en la cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el punto primero del presente auto.
3. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.
4. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.
- Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará:

<https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

5. ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- 5.1 TÉNGASE como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
- 5.2 DECRETAR la recepción del testimonio de las señoras Diana Melissa Rodríguez Luango y Luisa Fernanda Rodríguez Luango, para que declaren sobre lo que les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda.
- 5.3 Decretar el interrogatorio del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ MONTAÑO el cual les será practicado por parte del titular del Despacho en la fecha y hora ya señaladas en el numeral primero de la parte resolutive de la presente providencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- 5.4 No contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

- 5.5 El Despacho atendiendo las atribuciones que le confiere el artículo 169 del C.G.P., y a fin de verificar los hechos que constituyen la demanda dispone:

ORDENAR la práctica de interrogatorio que deberán absolver tanto la parte demandante Sra. NELLY ALEJANDRA RODRIGUEZ LUANGO y la parte demandada Sr. JOSE LUIS RODRIGUEZ MONTAÑO el cual les será practicado por parte del titular del Despacho en la fecha y hora ya señaladas en el numeral primero de la parte resolutive de la presente providencia.

- 5.6 Por secretaría verifíquese en la página Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la vinculación del demandante y el demandado al sistema de seguridad social, y conocida la EPS de la que hace parte, ofíciase a fin de que informen el ingreso base de cotización; concediéndoles un término de 3 días para su respuesta.
- 5.7 OFICIAR a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que alleguen declaración de renta del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ MONTAÑO.
- 5.8 REQUERIR a la parte demandante para que acredite los gastos que señala en sus pretensiones.
- 5.9 OFICIAR al SENA y a la Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero, para que informen al Despacho acerca de la vinculación de la actora, su horario, fecha de finalización de los estudios adelantados, y costos educativos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2f8e496d9c1af37c21833e1cc5efe11819d27cbeffbd1d0bb1ba1352aaaa139

Documento generado en 19/08/2020 05:09:53 p.m.